



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2012 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4: en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto, 177.2: en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones

presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3: en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

**CUARTO.** El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS (Caps. I a VII)</b>	
I.- Impuestos directos	3.785.000,00
II.-Impuestos indirectos	151.000,00
III.- Tasas y otros ingresos	1.018.516,30
IV.- Transferencias corrientes	1.767.728,00
V.-Ingresos patrimoniales	14.751,00
VII.-Transferencias de capital	12.037,95
<b>TOTAL</b>	<b>6.749.033,25</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS (Caps. I a VII)</b>	
I.- Gastos de personal	2.446.008,82
II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.698.847,75
III.-Gastos Financieros	285.607,39
IV.-Transferencias de capital	425.258,47
VI.- Inversiones reales	95.548,25
VII.- Transferencias de capital	15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.966.270,68</b>

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	782.762,57
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

**QUINTO.** Posibles ajustes a realizar: Al tratarse del proyecto de presupuesto y sin contar con los datos del 2011, tan solo se tiene un avance de la liquidación pero sin que la contabilidad esté completamente actualizada no se ha realizado ajuste alguno. Sin embargo deberá tenerse en cuenta en futuros estudios de estabilidad los posibles ajustes tales como el tratamiento de intereses. Sin embargo, resaltar que al no contar esta entidad con empresas dependientes, ni tener concertadas operaciones de leasing los ajustes no supondrían una variación sustancial en el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad financiera, mas teniendo en cuenta su actual magnitud.

**SEXTO.** A este respecto cabe informar que informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, a que se refiere el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad.

Sax, 26/03/2012

EL INTERVENTOR ACCTAL.,



Fdo. : Eusebio Jiménez Sánchez.

